El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y El Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 10 , 12, 13, 33, 34 36, 37 y 44 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3 fracción I, Inciso b, Numerales i, ii, iii, iv y v del Acuerdo porque se delegan en el Titular Servicio Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera se procede a resolver la solicitud de permiso de importación y liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado, con número de folio 070/2009, presentada por Monsanto Comercial, S.A. de C.V.

Cultivo:	Algodón (*Gossypium hirsutum* L.)
Evento genético:	MON-ØØ531-6
País de procedencia de la semilla:	Estados Unidos de América.
Tipo de modificación genética adquirida:	Resistente a insectos lepidópteros.
Fase de liberación:	Liberación piloto.
Estado:	Chihuahua.
Municipios:	Casas Grandes, Buenaventura, El Carmen, Valle de Juárez, Madera, Chihuahua, Río Conchos, Parral, Delicias, Río Florido y Jiménez.

CONSIDERANDO

Que la DGIAAP y la DGSV procedieron a analizar la información presentada en la solicitud con número de folio 070/2009, así como a evaluar los posibles riesgos a la sanidad vegetal.

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de la materia, esta autoridad determina procedente para el caso que nos ocupa.

R E S U E L V E N

Se expide el permiso de liberación experimental al ambiente de la solicitud con número de folio 070/2009, incluyendo su importación para dicha actividad.

Superficie máxima de siembra permitida:	**1** Hectáreas
Cantidad de semilla permitida:	**18.009** Kilogramos
Vigencia del permiso:	Ciclo agrícola Primavera-Verano (PV) 2010. La vigencia del permiso durará hasta el momento de la cosecha del cultivo dentro de ciclo agrícola autorizado.

Por lo anterior, la empresa promovente deberá cumplir en su totalidad con las medidas de bioseguridad y condicionantes que se han establecido para tal fin en el Permiso de Liberación al Ambiente B00.04.03.02.01.1968/2010.